

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 181

Oruro, 10 de septiembre de 2024

### VISTOS:

Cursa antecedentes referentes a procesos de contratación con incumplimiento de registro en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES.

### CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: *El gobierno autónomo municipal esta constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

Que, el artículo 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", establece: *El gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.*

Que, el artículo 46 la Ley Municipal N° 211 de 09 de abril de 2024 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro define a la Resolución Ejecutiva, *como la resolución emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, a efectos de resolver asuntos administrativos que no sean materia de Decreto Municipal y Decreto Edil. Es de cumplimiento obligatorio, se presume legítima y recurrible, de acuerdo a procedimiento administrativo.*

Que, el artículo 47 la Ley Municipal N° 211 de 09 de abril de 2024 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro establece: *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 2. Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.*

Que, el *Parágrafo I, Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, manifiesta que: El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.*

Que, el *Inciso b), Artículo 37 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, expresa que la Unidad Jurídica en cada proceso de contratación tiene como principal función: Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación.*

Que, el *Inciso tt), Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4866 con el siguiente texto: tt) Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES: Es el sistema oficial de publicación y difusión de información, ejecución y gestión de los procesos de contratación de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, establecido y administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y que forma parte del Sistema de Gestión Pública – SIGEP.*

Que, el *Artículo 105 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, expresa: I. La información registrada en el SICOES tiene carácter de declaración jurada y se constituye en la información oficial que registrará los procesos de contratación. II. El contenido y la veracidad de la información y los documentos registrados en el SICOES, son de completa responsabilidad de la entidad convocante, que deberá disponer los mecanismos administrativos de control interno, para verificar que la información que se publique corresponda al contenido de los documentos originales autorizados por el RPC o el RPA.*

Que, el *Artículo 107 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a la Asignación del Código Único de Contrataciones Estatales expresa: II. El SICOES no asignará CUCE en las siguientes situaciones: f) Si la entidad incumple con el registro de información en el SICOES.*

Que, el *Artículo 111 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, expresa: Las entidades públicas deberán utilizar con carácter obligatorio el Manual de Operaciones del SICOES, aplicando los procedimientos, plazos y condiciones para el registro de información de los procesos de contratación. El Manual de Operaciones del SICOES forma parte de la reglamentación de las presentes NB-SABS.*





Que, el numeral 38 del Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 480, de 23 de octubre de 2023 expresa: **EXCEPCIÓN PARA EL REGISTRO OPORTUNO DE INFORMACIÓN (FORMULARIO 900) 38.1. Plazo de registro:** Una vez emitida la autorización por la MAE/MAEC/RAA, que establezca la excepción para el registro oportuno de información en el SICOES. 38.2. **Tipo de Información:** Circunstancial. 38.3. **Condiciones y particularidades:** a) Esta información deberá ser registrada para procesos de contratación cuyo Formulario 200, Formulario 220 o Formulario 500 no pueda ser registrado por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por razones ajenas o fuera de control de la entidad; b) La autorización por la MAE/MAEC/RAA deberá establecer mínimamente lo siguiente:

- i. El motivo que ocasionó la dificultad para el registro de la información;
- ii. El CUCE del o de los procesos de contratación con información pendiente;
- iii. Las causas del o de los impedimentos identificando si la información pendiente corresponde al Formulario 200, Formulario 220, Formulario 500 o a ambos;
- iv. El plazo perentorio para regularizar el registro la información en el SICOES;
- v. Las acciones que la entidad realizará o se encuentra realizando para proceder con el registro de la información pendiente.

c) El registro del Formulario 900 no exime de la responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos para el registro de los Formularios, permitiendo únicamente la habilitación del sistema para publicación de Formulario 100 y Formulario 110;

d) Una vez superada la dificultad de registro, la entidad deberá proceder con el registro de la información;

e) Cuando el Formulario es generado de forma automática, producto de actividades electrónicas realizadas a través del sistema, no corresponderá su registro en el Formulario 900.

**38.4. Documentación Respaldata:** **Autorización emitida por la MAE/MAEC/RAA** que establezca la excepción para el registro oportuno de información en el SICOES (obligatorio).

#### CONSIDERANDO II

Que, el Informe Técnico N° 001/2024 de fecha 4 de septiembre de 2024, emitido por la Unidad de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante el cual luego del desglose correspondiente, solicita que a través de las instancias correspondientes se pueda realizar la nueva autorización que establezca la excepción para el registro oportuno de información pendiente en el sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, de acuerdo a lo que establece en su numeral 38 del Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES.

Que, el Informe Legal G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J./N° 606/2024 de fecha 09 de Septiembre de 2024 concluye que al encontrarse la ENTIDAD con situaciones de caso fortuito, que impidieron el registro de información en el SICOES de acuerdo con lo detallado en el Informe Técnico N° 001/2024 en fecha 4 de septiembre de 2024; corresponde mediante Resolución Ejecutiva autorizar la excepción estableciendo un nuevo plazo para el registro oportuno de información a través del FORMULARIO 900 del SICOES, en un plazo de 3 (tres) años calendario, conforme a lo establecido en el numeral 38 del Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 480 de 23 de octubre de 2023 y de esta manera regularizar a los procesos de contratación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, al existir a la fecha incumplimiento con el registro de información en el SICOES, y a consecuencia del mismo el sistema no puede asignar CUCE a los diferentes procesos de contratación, tal como dispone el Artículo 107 del D.S. 0181, respecto a la Asignación del Código Único de Contrataciones Estatales que en su párrafo II. que señala El SICOES no asignará CUCE en las siguientes situaciones: f) Si la entidad incumple con el registro de información en el SICOES. Al respecto la Unidad de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante Informe Técnico N° 001/2024 en fecha 4 de septiembre de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en los literales i, ii, iii, iv y v del inciso b) subnumeral 38.3. numeral 38 del Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 480, de 23 de octubre de 2023, informa:

- **El motivo que ocasionó la dificultad para el registro de la información;**

Debido a que a la fecha el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro cuenta con registros pendientes de los formularios 200 y 500 (formulario 200 = 83 procesos, formulario 500 = 364 procesos) correspondientes a



la gestión 2006 al 2021, debido a diversos factores, **como ser la falta de documentación** (actas de recepción y otros).

- **El CUCE del o de los procesos de contratación con información pendiente;**

Los cuales se encuentran detallados en el anexo de listado de procesos con incumplimiento de registro adjunto al referido Informe Técnico N° 001/2024 en fecha 4 de septiembre de 2024.

- **Las causas del o de los impedimentos identificando si la información pendiente corresponde al Formulario 200, Formulario 220, Formulario 500 o a ambos;**

Causas, las causas de los impedimentos para la realización del registro correspondiente es: la falta de documentación como ser actas de recepción para el Formulario 500 y para el registro del Formulario 200 la falta de los procesos de contratación y otros.

- **El plazo perentorio para regularizar el registro la información en el SICOES;**

El plazo perentorio recomendado mediante Informe Técnico N° 001/2024 en fecha 4 de septiembre de 2024 para realizar los registros pendientes de información en el Sistema de Contrataciones - SICOES, es de tres (3) años a partir de la fecha.

- **Las acciones que la entidad realizará o se encuentra realizando para proceder con el registro de la información pendiente.**

Las acciones que se deben tomar para cumplir lo dispuesto son las instrucciones a las distintas unidades inmersos en un proceso de contratación a objeto de que remitan documentación inherente al cierre de Formularios 200 y 500 en el entendido de que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro - G.A.M.O., no puede estar impedido de realizar nuevos procesos de contratación.

Por lo referido, y al encontrarse la ENTIDAD con causas que se traducen como caso fortuito, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 5 del D.S. 0181 que define al caso fortuito como el **obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto** o inevitable, **relativas a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida** (conmociones civiles, huelgas bloqueos, revoluciones, etc), que impidieron tal registro en el SICOES; al ser una situación que concuerda con lo detallado en el Informe Técnico N° 001/2024 en fecha 4 de septiembre de 2024; condición y particularidad que **conlleva a que la MAE pueda emitir la autorización** que establezca la excepción para el registro oportuno de información (FORMULARIO 900) en el SICOES, lo cual permitirá la habilitación del sistema para publicación de Formulario 100 y Formulario 110, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c) subnumeral 38.3 numeral 38 del Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 480, de 23 de octubre de 2023; y **que esta autorización emitida por la MAE que establezca la excepción para el registro oportuno de información (FORMULARIO 900) en el SICOES es de carácter obligatorio** como documentación respaldatoria de acuerdo al subnumeral 38.4 numeral 38 del referido Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 480, de 23 de octubre de 2023. Por lo que corresponde a la MAE emitir la autorización **que establezca la excepción para el registro oportuno de información (FORMULARIO 900) en el SICOES a través de Resolución Ejecutiva de acuerdo a lo establecido en el numeral 2. Del artículo 47 de la Ley Municipal N° 211 de 09 de abril de 2024 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.**

**POR TANTO. -**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO COMO LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ", EL NUMERAL 2. DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY MUNICIPAL N° 211 DE 09 DE ABRIL DE 2024 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 38 DEL MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES - SICOES APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 480 DE 23 DE OCTUBRE DE 2023.**

**RESUELVE. -**

**Primero. - Autorizar el registro excepcional de información a través del FORMULARIO 900 del SICOES, en un plazo de 3 (tres) años calendario** conforme a lo establecido en el numeral 38 del Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 480 de 23 de octubre de 2023 y de esta manera regularizar los procesos de contratación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señalados en **anexo** adjunto presentado por la Unidad de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro mediante Informe Técnico N° 001/2024 en fecha 4 de septiembre de 2024, que forma parte indivisible de la presente Resolución Ejecutiva.



**Segundo.** – La Secretaria Municipal de Economía y Hacienda a través de la Unidad de Bienes y Servicios queda encargada del registro de la Información (FORMULARIO 900).

**Tercero.-** La Secretaria Municipal de Economía y Hacienda a través de la Unidad de Bienes y Servicios queda encargada de tomar las acciones oportunas a objeto de acopiar la documentación inherente al cierre de los FORMULARIOS pendientes, para lo cual todas las Secretarias Municipales a través de sus dependencias deberán prestar la cooperación correspondiente bajo alternativa del inicio de proceso administrativo conforme establece la Ley 1178 y Decreto Supremo No. 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

**Cuarto.-** La presente Resolución Ejecutiva, será publicada en el SICOES de conformidad a lo establecido en el subnumeral 38.2. numeral 38 en concordancia con el subnumeral 38.4. numeral 38 y literales ii del subnumeral 3.1. numeral 3. Del Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 480 de 23 de octubre de 2023.

**Quinto.-** En cumplimiento al artículo 135 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en concordancia con el parágrafo III del artículo 6 de la Ley N° 063/2018 Ley de Creación de la Gaceta Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a efectos de su vigencia, la presente Resolución Ejecutiva será publicada en la Gaceta Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Ing. Adhemar Wilcarani Morales

**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

